

Guayaquil, Diciembre 6 del 2012



Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, **EDDY MANUEL CHAVEZ CEDEÑO**, con cédula de identidad No. 1305703991, en calidad de Representante Legal de la compañía **PUBLIOFFICE S.A.**, con RUC **0992545992001**, autorizo al **Sr. RUBBER PAUL LOOR PITA** con C.I. N° **1309043295** para que realice el trámite correspondiente a la actualización de datos de mi representada.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

EDDY MANUEL CHAVEZ CEDEÑO
C.I. N° 1305703991

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18 de la ley Notarial vigente DOY FE.- Que las firmas y rúbrica estampada en este documento corresponde EDDY MANUEL CHAVEZ CEDEÑO

Siendo similar que consta en su Cédula de Ciudadanía No. 1305703991

, que me
Fueron exhibidas y que devolvi a los interesados
Guayaquil, 11 DIC 2012



Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson
NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
C.U.Y. Q'U



CIUDADANO(A):

**Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

130904329-5

CELESTINO
 CÉDULA

1979-08-30
 NACIONALIDAD PANAMA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 ROSAURA RIVERA
 GARRABO LOPEZ




INSTRUCCIÓN SAOVALLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOOR RAÚL RUBEN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PITA ARTIBEN TOSBA BL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYASER 2012-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-12

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENSUS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0030 NÚMERO

1309043295 CÉDULA

LOOR PITA RUBEN PAUL

MANABÍ CHONE
 PROVINCIA CHONE
 CHONE CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

Maico Local

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

SUPERINTEN... GUAYASER

REGISTROS DE SI CIDADES

28 DIC 2012

Marcos Calderon

GUAYASER

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por medio del presente contrato de arrendamiento de una bodega que se celebra en las siguientes condiciones y cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento del siguiente contrato, por una parte como propietario y arrendador la empresa PUBLIOFFICE S.A. con RUC No. 0992545982001 representada en este acto por el Sr. Eddy Manuel Chávez Cedeno, con cédula de identidad No. 1305703991 en su calidad de Gerente General y por otra parte como arrendatario la empresa EMPACADORA DE TUNIDOS TUNAPAC S.A. con RUC No. 0992214783001 representada en este acto por el Sr. Francisco Javier Muñoz Álvarez, con Pasaporte Nro. AAD652757, en calidad de Gerente General y Representante Legal, partes a las que dentro de este contrato se las podrá designar como "el arrendador" y "el arrendatario", respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- PUBLIOFFICE S.A. como copropietario del Condominio Parque California 2, ubicado en el kilómetro 12 de la vía Daule, se encuentra promocionando el alquiler de su bodega (b) dentro del grupo de locales y bodegas de este Condominio se encuentra, la bodega 15 del bloque H, la misma que tiene una superficie de 135 m² de construcción, (c) la empresa EMPACADORA DE TUNIDOS TUNAPAC S.A. se encuentra interesado en alquilar dicha bodega.

TERCERA: ARRENDAMIENTO.- PUBLIOFFICE S.A. da en arrendamiento a la empresa EMPACADORA DE TUNIDOS TUNAPAC S.A. dicha bodega, y el acepta en tal calidad, los bienes inmuebles descritos en el literal (b) de la cláusula segunda de este contrato en los términos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

CUARTA: PLAZO .- El plazo de duración del presente contrato será de 12 meses; para ambas partes; el plazo comenzara a partir del 25 de Enero de 2012, este plazo podrá renovarse al año de vencimiento del mismo con un nuevo canon de arrendamiento con un incremento de acuerdo a la inflación anual que determine el INEC, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado, al menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo. Para esta notificación es suficiente una carta privada con la respectiva constancia de recepción.

QUINTA: CANON.- El canon de arrendamiento mensual que pagara el arrendamiento por el alquiler de la bodega, será de \$ 750 más IVA. El pago deberá ser por adelantado y dentro de los cinco primeros días de la fecha en que comienza a correr el mes del alquiler respectivo. El arrendador le otorgara una factura por el canon de alquiler la que una vez fuera cancelada, será el único comprobante de pago.

El arrendatario pagara además la cuota mensual de los gastos comunes correspondientes a la bodega, pago que deberá ser hecho directamente a la Administración del Condominio.

SEXTA: GARANTIA.- El arrendatario deja en calidad de depósito y como garantía la cantidad de \$1500.00 equivalente a dos cánones mensuales de arrendamiento, con el fin de garantizar el buen estado y conservación de la bodega en alquiler, y el valor que le será devuelto al finalizar el presente contrato de arrendamiento y una vez que se ha constatado por parte del arrendador, el buen estado de conservación de los locales o bodegas, materia de este contrato. El depósito garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMA.- En caso de que el arrendatario quiera dar por terminado este contrato antes de la finalización del plazo, tendrá que noticiarse con 60 días de anticipación. Si no comunicara dentro de este plazo, el depósito en garantía quedara a beneficio del arrendador más 3 meses de alquiler más IVA, como penalidad.

